

# DIPUTADOS ARGENTINA

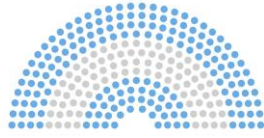
## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

### LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

#### RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, a través del Ministro de Defensa de la Nación Carlos Presti, informe a esta Honorable Cámara sobre los siguientes aspectos vinculados a la carta de intención firmada entre la Armada Argentina y autoridades militares de los Estados Unidos de América para el patrullaje y vigilancia del Atlántico Sur, en el marco del denominado “Programa de Protección de Bienes Comunes Globales” y del Programa 333 del Departamento de Defensa de los Estados Unidos, a saber:

1. Remitir copia de la carta de intención suscripta entre la República Argentina y los Estados Unidos de América relativo al patrullaje, vigilancia, control marítimo o cooperación operativa en el Atlántico Sur.
2. Explique las razones institucionales y políticas por las cuales el Poder Ejecutivo Nacional habría avanzado en la autorización de presencia y cooperación operativa de fuerzas extranjeras sin el debido tratamiento del Honorable Congreso de la Nación, conforme lo establecido en el artículo 75 inciso 28 de la Constitución Nacional.
3. Precise cuáles son los alcances concretos de la denominación “bienes comunes globales” utilizada en la carta de intención.
4. Informe qué mecanismos de control político, parlamentario y judicial se prevén para supervisar las actividades desarrolladas en el marco mencionado.



## DIPUTADOS ARGENTINA

5. Indique el presupuesto que implicará para el Estado argentino la ejecución del acuerdo, especificando las fuentes de financiamiento y las partidas presupuestarias afectadas.
6. Solicitar la inmediata publicación de la carta de intención o el instrumento suscripto en el Boletín Oficial de la República Argentina.

**DIPUTADO NACIONAL ESTEBAN PAULÓN**



## FUNDAMENTOS

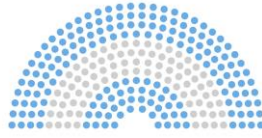
Sr. Presidente:

El presente pedido de informes tiene por objeto que el Poder Ejecutivo Nacional brinde precisiones respecto del acuerdo de cooperación militar y vigilancia marítima suscripto entre la Armada Argentina y autoridades del Comando Sur de los Estados Unidos de América para el patrullaje del Atlántico Sur durante los próximos cinco años.

La información difundida públicamente señala que dicho convenio se enmarca en el denominado “Programa de Protección de Bienes Comunes Globales” (Protecting Global Commons Program), perteneciente al Programa 333 del Departamento de Defensa de los Estados Unidos, e implicaría asistencia tecnológica, incorporación de aeronaves, drones, sistemas de vigilancia y participación operativa de fuerzas estadounidenses en tareas de monitoreo y control marítimo en espacios estratégicos para la República Argentina.

La gravedad institucional del asunto radica en que el artículo 75 inciso 28 de la Constitución Nacional establece expresamente que corresponde al Honorable Congreso de la Nación “permitir la introducción de tropas extranjeras en el territorio de la Nación, y la salida de las fuerzas nacionales fuera de él”. En consecuencia, resulta imprescindible determinar por qué el Poder Ejecutivo Nacional avanzó en compromisos internacionales y operativos que involucren presencia, participación o intervención de fuerzas extranjeras sin la debida autorización parlamentaria.

Asimismo, la utilización de la noción de “bienes comunes globales” respecto del Atlántico Sur genera profunda preocupación en torno a la defensa de la soberanía nacional sobre espacios marítimos bajo jurisdicción argentina, particularmente en una región atravesada por el histórico reclamo soberano sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y las aguas circundantes.



## DIPUTADOS ARGENTINA

Cabe recordar, que en enero pasado y sin comunicación previa, una aeronave perteneciente al Departamento de Defensa de los Estados Unidos de América, tipo Boeing C-40 Clipper, matrícula 05-0730, aterrizó en el Aeropuerto Internacional “Malvinas Argentinas” por la que también hemos solicitado informe y continuamos sin respuesta.

Resulta especialmente preocupante que este tipo de acuerdos se inscriban en una política exterior caracterizada por un alineamiento automático con potencias extranjeras, sin que existan instancias suficientes de debate democrático, control parlamentario ni información pública integral sobre sus alcances y consecuencias para la soberanía nacional.

La caracterización del Atlántico Sur y de los espacios marítimos argentinos como “bienes comunes globales” implica un corrimiento conceptual que relativiza el ejercicio pleno de la soberanía nacional sobre áreas estratégicas bajo jurisdicción argentina. Ello adquiere especial gravedad en una región de enorme relevancia geopolítica, económica y ambiental por la riqueza de sus recursos naturales, renovables y no renovables, así como por su proyección bioceánica y antártica.

La cooperación internacional en materia de defensa, vigilancia o control marítimo no puede derivar en mecanismos de subordinación que comprometan la soberanía nacional, cesión de capacidades estratégicas ni habilitación de mayores niveles de injerencia extranjera sobre espacios sensibles para el interés nacional.

La falta de publicación oficial íntegra del acuerdo, la ausencia de intervención parlamentaria y el carácter reservado o ambiguo de algunos aspectos difundidos públicamente tornan indispensable que el Poder Ejecutivo Nacional informe de manera detallada cuáles son los alcances reales del convenio suscripto. Por todo lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

**DIPUTADO NACIONAL ESTEBAN PAULÓN**